

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Encontrándose pendiente de aprobar la liquidación de costas realizada por el Despacho, se procederá a aprobarla, así mismo se deja constancia que se allega a través del correo electrónico del Despacho la información que les fuera requerida, la cual se incorporará al expediente de manera virtual para que conste como quiera que en el presente asunto ya se tomo la decisión que en derecho correspondía.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1. Por estar conforme a lo dispuesto en el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho dentro del presente asunto.
2. Incorporar al expediente de manera virtual, para que obre y conste, la información allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d91e68749002ff2578c8e7566ddc3854b4cf38fb2e6f5da7fd367dee2870a42

Documento generado en 16/10/2020 03:13:41 p.m.

2019-00345-00
PRIVACION PATRIA POTESTAD

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>